



**DOCUMENTO SOMETIDO AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA  
CON FECHA 15 DE JUNIO DE 2021**

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ORDEN HAC/XXXX/XXXX, de XXXX, por la que se establece la estructura y el funcionamiento del censo de obligados tributarios por el Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables, se aprueba el modelo YYYY "Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación" estableciendo la forma y procedimiento para su presentación, se aprueba el modelo ZZZZ "Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Solicitud de devolución" estableciendo la forma y procedimiento para su presentación y se establecen las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones contables y registrales.**

Los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, prevén la realización de una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus comentarios **hasta el 5 julio de 2021**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [iiee@correo.aeat.es](mailto:iiee@correo.aeat.es)

### **1.- Antecedentes**

El Proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados, en el capítulo I de su título VII, aprueba, entre otras medidas fiscales para incentivar la economía circular, el Impuesto Especial sobre los envases de plástico no reutilizables que,



conforme a su disposición final décima, entrará en vigor a los tres meses de la publicación de la mencionada Ley en el Boletín Oficial del Estado.

El Impuesto Especial sobre los envases de plástico no reutilizables se configura como un tributo indirecto que recae sobre la utilización, en territorio de aplicación del impuesto, de envases no reutilizables que contengan plástico, tanto si se presentan vacíos como si se presentan conteniendo, protegiendo, manipulando, distribuyendo y presentando mercancías. Se grava la fabricación, importación, adquisición intracomunitaria y tenencia irregular, en territorio español, de los productos incluidos en el ámbito objetivo del Impuesto Especial sobre los envases de plástico no reutilizables.

Para la gestión del mencionado Impuesto, el artículo 82 del Proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados, en diferentes apartados, regula normas generales que habilitan a la persona titular del Ministerio de Hacienda para:

- establecer los modelos, plazos y condiciones para la presentación de autoliquidación y la solicitud de devolución del impuesto (apartado 2),
- exceptuar de la obligación de inscripción a determinados contribuyentes, así como para regular el censo de obligados tributarios por este impuesto y el procedimiento para su inscripción (apartado 3),
- regular el procedimiento y plazos para que los fabricantes del impuesto lleven la contabilidad (apartado 4) y
- exceptuar de la obligación de registro de existencias a determinados adquirentes intracomunitarios, así como regular el procedimiento y plazos para que los adquirentes intracomunitarios presenten ante la oficina gestora el registro de existencias (apartado 5).

En desarrollo de la mencionada habilitación legal se desarrolla el proyecto de la orden HAC/XXXX/XXXX, de XXXX, por la que:

- se establece la estructura y el funcionamiento del censo de obligados tributarios por el Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables,
- se aprueba el modelo YYYY "Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación" estableciendo la forma y procedimiento para su presentación,
- se aprueba el modelo ZZZZ "Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Solicitud de devolución" estableciendo la forma y procedimiento para su presentación y
- se establecen las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones contables y registrales.



## **2.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa**

La presente iniciativa, tiene por objeto dar cumplimiento a las exigencias legales aprobando un formato electrónico a la solicitud de inscripción en el registro territorial y a los modelos de autoliquidación y de solicitud de devolución. Además, se aprueba un modelo uniforme de contabilidad para fabricantes y de registro de existencias para adquirentes intracomunitarios.

Por otra parte, a fin de facilitar la gestión de este Impuesto, se exceptúa de la obligación de inscripción y de llevanza de contabilidad o registro de existencias a todos los importadores y a determinados adquirentes intracomunitarios en atención al importe de las mismas.

## **3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación**

Las modificaciones normativas anteriormente indicadas, en la medida en que afectan al censo, a los modelos de autoliquidación y de solicitud de devolución y a la contabilidad y registro de existencias justifican la necesidad y oportunidad de esta Orden.

## **4.- Objetivos de la norma**

El objetivo principal de esta norma es que el censo, el modelo de autoliquidación y la contabilidad o registro de existencias proporcionen toda la información necesaria para la adecuada gestión y control del impuesto.

Además, se pretende facilitar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Impuesto mediante la habilitación para la presentación de la solicitud de inscripción y de los modelos de autoliquidación y de solicitud de devolución por vía telemática.

## **5.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

La necesidad de desarrollo normativo de lo previsto por el Proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados, hace necesaria la aprobación de una Orden Ministerial regule el censo, los modelos de autoliquidación o de la solicitud de devolución del impuesto o las obligaciones contables o registrales.

No se han considerado otra alternativa para la consecución de los objetivos perseguidos al entender que la aprobación de una Orden por la persona titular del Ministerio de Hacienda resulta la opción más adecuada, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En Madrid, a 11 de junio de 2021